



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN –**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE**  
**BUENOS AIRES**  
**“PROGRAMA JUSTO VOS”**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el “MINISTERIO DE JUSTICIA”, representado en este acto por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio Devoto, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante “EL CONSEJO”, representado en este acto por su presidente Dr. Enzo Pagani, con domicilio legal en Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto las “PARTES”, y teniendo en cuenta:

Que, todas las acciones emanadas del “MINISTERIO DE JUSTICIA”, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las “PARTES” generar herramientas para impulsar acciones e iniciativas tendientes a proponer a la sociedad y consolidar - mediante la articulación efectiva de actividades-, una noción amplia y abarcativa del concepto de Justicia, entendiéndolo como un valor compartido, fundamental en la construcción de una sociedad enfocada al bien común, basada en la confianza y que involucra e interpela a cada habitante como participe indispensable.

Que una de las finalidades del Gobierno Nacional, en concordancia con el propósito de “afianzar la justicia” enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es consolidar un sistema institucional que brinde respuestas eficaces a las crecientes demandas de la población respecto a la salvaguarda del valor justicia y la construcción de confianza en el otro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que en este sentido el Estado debe asegurar mecanismos institucionales de resolución de conflictos mediante el ejercicio de su función jurisdiccional, fortaleciendo el sistema judicial con eje en el Poder Judicial.

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA" creó el Programa JUSTO VOS como una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas del Ministerio y de integración con otras áreas del Estado –nacional y local-, la sociedad civil y la ciudadanía, que funcione de manera transversal a diferentes organismos, y tenga como objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor Justicia como un activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos.

Que, en ese contexto, ambas partes manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

**SEGUNDA:** A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**CUARTA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por miembros de cada una de ellas. En este acto se designa como miembros de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

JUSTICIA" a la Srta. Josefina Martínez De Giovanni y al Dr. Pablo Fraga", y por "EL CONSEJO" al Consejero Dr. Alejandro Fernández, en ejercicio de la presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; la Dra. Gisela Candarle, Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales y la Mg. Mara Pegoraro.

**QUINTA:** Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**SEXTA.** El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que pueden originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

**SEPTIMA:** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**OCTAVA.** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generara derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ~~TRES~~ días del mes de ..... ~~DIEMBRE~~ del año 2016.-

